

Lineamientos para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028

Elaborado por: Ana Yanci Calvo Calvo, Gestor Profesional en Presupuesto.

Sharon Jiménez Delgado, Especialista de Planificación.

Emmanuel Rodríguez Badilla, jefe unidad de Recursos Humanos.

Revisado por: Lianette Medina Zamora, jefa unidad de Planificación, presupuesto y control interno.

Avalado por: Alan Cambronero Arce, director general de Operaciones

Contenido

Introducción	3
1. Aspectos Generales	4
1.1 Objetivo del lineamiento	4
1.2 Marco normativo	4
1.3 Alcance	8
2. Aspectos metodológicos	9
2.1 Utilización del superávit específico de espectro.....	9
2.2 Acciones para la determinación de los Egresos de las partidas 1 a la 6.....	10
2.3 Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios.....	11
2.4 Determinación de las prioridades institucionales.....	13
2.5 Actividades para la formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico.....	16
2.6 Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel.....	17
3. Escenarios para valoración	19
3.1 Excepción de la aplicación de la Regla Fiscal	19
3.2 Escenario único	19
Escenario único: Presupuesto Inicial 2026-Espectro + el porcentaje de Inflación estimada para el 2027 por el BCCR.....	20
4. Variables macroeconómicas estimadas	20
5. Vinculación del Plan - Presupuesto	21
5.1 Vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación	21
5.2 Niveles de los instrumentos de planificación.....	21
5.3 Inclusión de proyectos POI 2027	22
6. Lineamientos para la formulación de remuneraciones	23
6.1 Marco Jurídico	23
6.2 Lineamientos para la estimación de las partidas relacionadas con el personal	26

<i>Elaborado por:</i> _____ Ana Yanci Calvo Calvo Gestor Profesional en Presupuesto Unidad de Planificación, presupuesto y control interno -No firma por encontrarse de vacaciones al momento de emisión del informe-	<i>Elaborado por:</i> _____ Sharon Jiménez Delgado Especialista en Planificación Unidad de Planificación, presupuesto y control interno
<i>Elaborado por:</i> _____ Emmanuel Rodríguez Badilla Jefe Unidad de Recursos Humanos	<i>Revisado por:</i> _____ Lianette Medina Zamora Jefa Unidad de Planificación, presupuesto y control interno
<i>Revisado y aprobado por:</i> _____ Alan Cambronero Arce Director General Dirección General de Operaciones	

Introducción

El lineamiento para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028 establece condiciones para la determinación de los recursos presupuestarios que la organización incorpore en esta fuente de financiamiento, tomando en cuenta el uso eficiente de los recursos y el principio de servicio al costo.

La unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) propone un solo escenario para determinar el límite de crecimiento para el Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028, según se desarrolla en este documento. Este límite, permitiría definir a través de la asignación de prioridades del gasto un crecimiento máximo del canon de reserva del espectro para el periodo 2027.

Es importante mencionar que considerando la modificación al artículo 6-Excepciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635, la Sutel se incluye como una excepción a la aplicación de la Regla Fiscal, conforme se explica en este documento.

Este documento está compuesto por los siguientes capítulos:

- Capítulo I Aspectos Generales
- Capítulo II Aspectos metodológicos
- Capítulo III Escenarios para valoración
- Capítulo IV Variables Macroeconómicas estimadas
- Capítulo V Vinculación del plan – presupuesto
- Capítulo VI Lineamientos para la formulación de remuneraciones

1. Aspectos Generales

1.1 Objetivo del lineamiento

Establecer condiciones para la determinación de los recursos presupuestarios que la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) incorpore en el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028 tomando en cuenta el uso eficiente de los recursos y el principio de servicio al costo.

1.2 Marco normativo

La Sutel es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, bajo la rectoría del ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

La Ley General de Telecomunicaciones (LGT) 8642 en su artículo 63, establece que el Canon de reserva del espectro radioeléctrico debe de estar asociado a las actividades y proyectos necesarios para cumplir las con las funciones relativas a la planificación, administración y control del Espectro, cita textual:

“Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.

El monto por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la Sutel con consideración de los siguientes parámetros:

- a) La cantidad de espectro reservado.*
- b) La reserva exclusiva y excluyente del espectro.*
- c) El plazo de la concesión.*
- d) La densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población.*
- e) La potencia de los equipos de transmisión.*
- f) La utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios.*
- g) Las frecuencias adjudicadas.*
- h) La cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado.*
- i) El ancho de banda.*

El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la Sutel, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley.

Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior.

El monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada, correspondiente a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo periodo fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a la Tesorería.”

De acuerdo con el Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF), la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) es la encargada de:

- “1. Coordinar, asesorar y programar la elaboración del presupuesto anual.*
- 3. Calcular y propiciar los costos de los planes operativos y de desarrollo de la Sutel a fin de que se pueda garantizar su ejecución.*
- 4. Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y los proyectos anuales de cánones a objeto de garantizar el logro de las metas propuestas en los diferentes programas y actividades de los planes respectivos”*

Considerando lo indicado, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) prepara el proyecto del Canon de Reserva de espectro radioeléctrico, conforme la información brindada por la unidad de Espectro Radioeléctrico que realiza los cálculos respectivos para el aporte de cada uno de los usuarios de espectro (concesionarios y permisionarios).

a) Determinación del Canon de Reserva del espectro radioeléctrico

La formulación de este Canon de Reserva del Espectro inicia la segunda quincena de abril de cada año, después de la remisión del Canon de Regulación a la Contraloría General de la República (CGR). El canon propuesto se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo de la SUTEL y se remite al MICITT para su determinación final que debe ser plasmada en un Decreto Ejecutivo antes del 31 de octubre de cada año, tal como lo indica el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT):

“(…) En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley. Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior. (…)”

En atención a la solicitud del MICITT¹, con el “Cronograma de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027”, se están ejecutando acciones para contar con la propuesta para ser remitida a la Rectoría en junio.

b) Principales normativas aplicables

La elaboración de este documento considera lo establecido en el bloque de legalidad aplicable a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en el cual se destacan las principales normas en la materia:

• Legislación de aplicación general en el sector público

- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422, su reglamento y reformas.
- Ley de la Administración financiera de la república y presupuestos públicos 8131 (en lo que corresponda).
- Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, su reglamento y reformas.
- Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones 8660.
- Ley General de Telecomunicaciones 8642.
- Ley de fortalecimiento de las Finanzas públicas 9635, su reglamento y reformas.
- Ley General de la Administración Pública 6227.

• Principales normas relacionadas

¹ MICITT-DVT-OF-133-2026 del 19 de febrero de 2026

- Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DCDFOE y sus reformas²,
- Normas de Control Interno para el sector público y sus reformas³ y
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027.
- Plan Operativo Institucional para cánones 2027.
- Reglamento Interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado (RIOF).
- RCS-031-2023 Procedimiento para el cálculo del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico aprobado por el Consejo en acuerdo 021-013-2023 tomado en la sesión ordinaria 013-2023, celebrada el 16 de febrero del 2023.

c) Establecimiento de lineamientos

En cuanto a la definición de lineamientos por parte del jerarca institucional, se hace énfasis en la siguiente normativa:

- La Norma técnica sobre presupuesto público 2.1.3 establece:

“Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.

Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) *Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:*
 - (...) i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.*
 - ii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.*
 - iii. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de*

² R-DC-064-2013, R-DC-73-2020, R-DC-117-2022

³ R-CO-64-2005, R-CO-26-2007, R-CO-10-2007

recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones” (el subrayado es intencional).

- La Norma técnica sobre presupuesto público 4.1.3 establece la competencia para establecer lineamientos:

“4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación. En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:

(...)

h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros. (...)”

- El Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) establece las funciones del Consejo en su artículo 33 que indica lo siguiente:

“Funciones del Consejo de la Sutel.

Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.”

1.3 Alcance

Este lineamiento será utilizado en el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028 y comprende la determinación de los parámetros tipo de cambio e inflación; posteriormente, la unidad de PPCI realizará una actualización de los parámetros indicados para el proceso de formulación del Presupuesto Ordinario 2027.

Los costos comunes a las tres fuentes de financiamiento son asignados de forma proporcional y de acuerdo con los porcentajes de distribución según el Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel gestionada por la unidad de Finanzas⁴.

⁴ Ver apartado 2.6 de este documento.

Estos costos corresponden a las necesidades determinadas en la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del 2027⁵, según la información brindada por la Dirección de Operaciones (DGO), el Consejo y sus unidades adscritas y se les asignan un porcentaje que será financiado por la fuente de espectro radioeléctrico.

Los proyectos que se desarrollan, el costo del recurso humano y de los materiales y suministros es pagado proporcionalmente entre las tres fuentes de financiamiento, en estricto apego del principio al de servicio al costo.

2. Aspectos metodológicos

2.1 Utilización del superávit específico de espectro

Los antecedentes son los siguientes:

- **Criterio de la Contraloría sobre el uso de superávit del canon de reserva del Espectro**
La Sutel solicitó a la CGR un criterio sobre el uso del superávit generado por el Canon de reserva de espectro radioeléctrico, mediante el oficio 06368-SUTEL-CS-2021. La CGR concluye que se puede utilizar el superávit específico de espectro para financiar gasto corriente como primera fuente de financiamiento, según se indica en el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) del 26 de agosto de 2021.
- **Solicitud del MICITT sobre el uso del superávit acumulado de espectro**
El MICITT solicita a la Sutel que incorpore el superávit específico acumulado de espectro a la fecha en la propuesta de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2022 pagadero 2023 con el fin de utilizar la mayor cantidad posible de dichos recursos superávitarios, mediante el oficio MICITT-DVT-OF-551-2021 del 3 de setiembre de 2021.
- **Criterio de la Sutel sobre el uso del superávit acumulado de espectro**
En atención a la solicitud del MICITT, la unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad y la unidad de PPCI de la Dirección General de Operaciones, remiten al Consejo el oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 del 08 de setiembre de 2021 bajo el asunto: *“Respuesta oficio MICITT-DVT-OF-551-2021, Uso de superávit específico en el Canon de Reserva del Espectro 2022 pagadero 2023”* en el cual someten a valoración del Consejo de

⁵ Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027: aprobado por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 002-020-2026, tomado en sesión celebrada el 14 de abril de 2026 y remitido a la Contraloría General de la República con el oficio 03535-SUTEL-DGO-2026 del 15 de abril de 2026.

la Sutel, una explicación sobre el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico propuesto por la Sutel y la incorporación del superávit específico en los instrumentos presupuestarios que corresponden al momento oportuno para su asignación.

El Consejo de la Sutel da por recibido y acoge el oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 del 08 de setiembre de 2021 mediante acuerdo 013-063-2021 adoptado por unanimidad en la sesión ordinaria 063-2024 celebrada el 09 de setiembre de 2021 y lo remiten al Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio 08584-SUTEL-SCS-2021 del 10 de setiembre del 2021.

En conclusión, se define que en el proceso de formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico no se incorpora el superávit específico de esta misma fuente de financiamiento, sino hasta el proceso de formulación presupuestaria, conforme el criterio emitido por la CGR y las unidades técnicas de la Sutel.

2.2 Acciones para la determinación de los Egresos de las partidas 1 a la 66.

En la formulación de cada una de las actividades que componen el Canon de reserva del espectro radioeléctrico, se utilizará como línea base la información que previamente fue enviada para el proceso de formulación del Canon de Regulación 2027 en el caso del Consejo y sus Unidades adscritas, así como de la Dirección General de Operaciones (costos indirectos), adicionalmente, para los **costos directos de la unidad de Espectro Radioeléctrico**, se gestionaran los egresos de la siguiente forma:

- **Contrataciones vigentes en dólares:** se realiza el ajuste de acuerdo con la variación por tipo de cambio y eventuales ajustes de precios, previa justificación. El área debe indicar: número de contratación, nombre de la contratación y plazo, si esta vence durante el 2027, si se va a ampliar o es un nuevo proceso de contratación. Así como una justificación jurídica y técnica de la continuación del objeto contractual de las contrataciones que vencieron en el 2025, o vencerán durante el 2026 y que sea necesario mantener en el 2027⁷.
- **Contrataciones vigentes en colones:** ajustes por eventuales cambios de precios, previa justificación. Se debe indicar la siguiente información: número de contratación, nombre de la

⁶ De la partida 6-Transferencias Corrientes se incluyen: 6-06-01 Indemnizaciones y 6-07-01 Transferencias corrientes a organismos internacionales.

⁷ En cumplimiento del oficio 07631 (DFOE-CIU-0234) del 09 de junio de 2023.

contratación y plazo, si esta vence durante el periodo 2027, si se va a ampliar o es un nuevo proceso de contratación.

Así como una justificación jurídica y técnica de la continuación del objeto contractual de las contrataciones que vencieron en el 2025, o vencerán durante el 2026 y que pretenden mantener en el periodo 2027⁸.

- **Costos recurrentes que no están relacionados con una contratación vigente:** Se anota el costo que la dependencia solicite, quienes remitirán la justificación respectiva.
- **Costos nuevos en dólares y colones⁹:** conforme solicitud de la dependencia, previa justificación, la cual será analizada por el Consejo, para establecer los ajustes que consideren necesarios.
- **Indemnizaciones (6-06-01):** Corresponde a la previsión por costas o daños que determine la unidad Jurídica.
- **Transferencias corrientes a organismos internacionales (6-07-01):** Conforme lo solicite la unidad o Dirección.

2.3 Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios

2.3.1 Roles y responsabilidades

- La unidad de PPCI prepara el Canon de reserva del espectro radioeléctrico cumpliendo con lo establecido en normativa antes mencionada, utilizando los costos estimados por las dependencias y considerando lo solicitado por el MICITT durante este proceso de formulación¹⁰.
- Se utilizan los costos suministrados previamente por la Direcciones y unidades de la fuente de financiamiento de regulación, específicamente relacionadas con el Consejo y sus adscritas,

⁸ En cumplimiento del oficio 07631 (DFOE-CIU-0234) del 09 de junio de 2023.

⁹ Costo nuevo: es un costo no incorporado en el presupuesto del período anterior. En caso de partidas sin ejecución presupuestaria en este período serán identificadas e incorporadas en la lista para el análisis y determinar su permanencia en el CRT 2027.

¹⁰ MICITT-DVT-OF-133-2026 del 19 de febrero de 2026, el cual fue recibo por el Consejo en acuerdo 014-012-2026 del 26 de febrero de 2026.

así como con la Dirección General de Operaciones, para la formulación del Canon de Regulación 2027.

- La estimación de los egresos para el periodo 2027 realizada por la unidad de Espectro Radioeléctrico, se debe elaborar considerando el principio de servicio al costo, y responder a los postulados legales vigentes, estar vinculados a la propuesta de POI 2027 para cánones, al PEI 2023-2027 y a los criterios de austeridad que determine el Consejo de la Sutel en el uso de los fondos públicos.
- La formulación del Canon de Reserva del Espectro debe cumplir con lo establecido en los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público¹¹, emitidos por el Ministerio de Hacienda y publicados en la Gaceta 128 del 11 de julio de 2025, para seleccionar la subpartida a la que corresponde la asignación de recursos.
- La unidad de PPCI facilitará a la unidad de Espectro Radioeléctrico el formato para la incorporación de la información por subpartida presupuestaria y establecer la fecha de recepción.
- La información solicitada por la unidad de PPCI debe ser presentada por la unidad de Espectro Radioeléctrico en las condiciones y los plazos establecidos.
- El titular subordinado es el responsable por la estimación enviada y la verificación del cumplimiento del principio del servicio al costo, la normativa vigente, tanto interna como externa aplicable al proceso de cánones y a la ejecución de actividades relacionadas.
- La unidad de PPCI según el principio de buena fe y probidad en la función pública incorporará la información remitida asumiendo que son datos veraces y que cuenta con el sustento técnico y jurídico. Es responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración y aprobación la verificación de los datos y la determinación del resultado final.
- La unidad de PPCI verificará que la información entregada cumpla con los lineamientos establecidos, en caso de incumplimiento se le informará a la dependencia y se comunicará al Consejo de la Sutel para que se determinen las acciones correspondientes.

¹¹ Decretos Ejecutivos: 45078-H Clasificador de ingresos, 45079-H Clasificador Institucional, 45080-H Clasificador económico, 45081-H Clasificador de fuentes de financiamiento y 45082-H Clasificador por objeto del gasto.

2.3.2 Enlaces presupuestarios

Los enlaces que brindan información para la formulación presupuestaria de este canon se especifican en el cuadro siguiente, ellos son los encargados de facilitar los datos a los titulares subordinados para contar con la autorización de los responsables del programa y subprograma presupuestario.

Cuadro 1. Enlaces presupuestarios

Dependencia	Responsable	Puesto
Consejo	Carlos Watson C.	Presidente
Miembros del Consejo y asesores	Ivannia Morales Ch.	Asesora
Secretaría del Consejo	Luis Cascante A.	Jefe
Registro Nacional de Telecomunicaciones	Jolene Knorr B.	Jefa
Unidad Jurídica	María Marta Allen	Jefa interina
Comunicación	Eduardo Castellón/ Fiorella Alvarado	Profesionales 5 y 2
Dirección General de Calidad	Glenn Fallas F.	Director
Unidad de Espectro Radioeléctrico	Esteban González G.	Jefe
Dirección General de Operaciones	Alan Cambroner A.	Director
Planificación, Presupuesto y Control Interno	Lianette Medina Z.	Jefa
Tecnologías de Información	Alexander Herrera C.	Jefe
Recursos Humanos	Emmanuel Rodríguez B.	Jefe
Finanzas	Mario Campos R.	Jefe
Gestión Documental	Tatiana Bejarano M.	Jefa
Proveeduría y Servicios Generales	Juan Carlos Sáenz Ch.	Jefe

2.4 Determinación de las prioridades institucionales

La asignación de recursos para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico será establecida de acuerdo con las siguientes prioridades:

a) Costos fijos (gastos de operación)

Incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación.

Los reajustes de precio, por aumento o renegociación de los contratos deben contar con la justificación respectiva. Las subpartidas que contienen usualmente este tipo de costos son:

- Partida 0-Remuneraciones

- 1-01-01 Alquiler de edificios, locales y terrenos
- 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo
- 1-02-01 Servicio de agua y alcantarillado
- 1-02-02 Servicio de energía eléctrica
- 1-02-03 Servicio de correo
- 1-02-04 Servicio de telecomunicaciones
- 1-02-99 Otros servicios básicos
- 1-03-01 Servicios de información
- 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros
- 1-03-06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales
- 1-03-07 Servicios de tecnologías de información
- 1-04-04 Servicios de ciencias económicas
- 1-04-06 Servicios generales
- 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo
- 1-05-01 Transporte dentro del país
- 1-05-02 Viáticos dentro del país
- 1-06-01 Seguros
- 1-08-01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos
- 1-08-05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- 1-08-07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina
- 1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
- 1-08-06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación
- 1-09-02 Impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles
- 1-09-99 Otros impuestos
- 1-09-05 Deducibles
- 2-01-01 Combustibles y lubricantes
- 2-01-04 Tinturas, pinturas y diluyentes
- 2-02-03 Alimentos y bebidas
- 2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 2-04-02 Repuestos y accesorios
- 2-99-01 Útiles y materiales de oficina y cómputo

- 2-99-03 Productos de papel, cartón e impresos
- 2-99-05 Útiles y materiales de limpieza
- 2-99-06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad
- 2-99-99 Otros útiles, materiales y suministros diversos
- 5-99-03 Bienes Intangibles
- 6-02-99 Otras transferencias a personas
- 6-03-01 Prestaciones legales
- 6-03-99 Otras prestaciones a terceras personas
- 6-07-01 Transferencias corrientes a organismos internacionales

b) Gastos comprometidos (contrataciones en marcha)

Incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Las ampliaciones de estas contrataciones o la contratación por el vencimiento de las existentes deben contar con la justificación y el cronograma de ejecución de egresos. Las subpartidas que contienen usualmente este tipo de costos son:

- 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo
- 1-03-02 Publicidad y propaganda
- 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros
- 1-03-07 Servicios de tecnologías de información
- 1-04-02 Servicios jurídicos
- 1-04-03 Servicios de ingeniería y arquitectura
- 1-04-04 Servicios de ciencias económicas
- 1-04-05 Servicios informáticos
- 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo
- 1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
- 1-08-99 Mantenimiento y reparación de otros equipos
- 2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 5-99-03 Bienes Intangibles

c) Proyectos aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI 2027)¹².

d) Costos nuevos del período: actividades de rutina nuevas¹³ cuya finalidad esté definida y justificada por las direcciones y estimación de plazas nuevas.

La unidad de PPCI identificará los costos nuevos y el monto proyectado, información que será integrada para establecer el monto del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2027 pagadero 2028.

Los costos nuevos y partidas de remuneraciones serán analizados en conjunto con los directores generales y/o jefes de unidad y el Consejo en reuniones de trabajo, con el fin de que el Consejo pueda realizar un ejercicio de valoración y priorización para determinar su permanencia en el canon de Reserva del Espectro. Para lo anterior, el Consejo considerará el límite de crecimiento que se determine, así como los siguientes criterios:

- Monto propuesto.
- Se considerará prioritario el costo nuevo asociado a los objetivos estratégicos del PEI 2023-2027 y su operacionalización.
- Justificación de la dirección que permita determinar cómo el nuevo costo impacta el valor público.
- Se prepararán minutas sobre las sesiones de trabajo, se procederán a firmar y serán parte del expediente del informe.

2.5 Actividades para la formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico

A continuación, se describen las principales actividades para la formulación del canon, tareas y responsables.

- Una vez aprobados los lineamientos por el Consejo, la unidad de PPCI los comunicará a la unidad de Espectro Radioeléctrico para que realicen la estimación de costos del Canon de Reserva del Espectro 2027, de acuerdo con las clasificaciones e indicaciones establecidas en estos lineamientos.

¹² Ver apartado 6.3 de este lineamiento

¹³ Se incluyen como actividades de rutina: mejoras de software, compra de equipos, mobiliarios, ampliación de contratos, remodelaciones y cualquier otra actividad que realice la Sutel que requiera de nuevo contenido presupuestario. Todas estas actividades deben estar vinculadas al Plan que se explica en el capítulo 5 de este lineamiento.

- La unidad de Espectro Radioeléctrico estimará sus necesidades con las justificaciones suficientes, especialmente en los gastos nuevos o que tienen un crecimiento que no corresponde al tipo de cambio o la inflación.
- La unidad de Recursos Humanos estima lo relacionado a la nómina, según los lineamientos que se expresarán en este documento.
- La unidad de PPCI integrará la información, realizará su revisión y hará las consultas que considere necesario.
- Una vez, que se integra la información, será enviada a la unidad de Espectro Radioeléctrico para que revisen el resultado y realicen la distribución de costos directos de la nómina, proyectos POI y demás costos entre las actividades regulatorias identificadas en el sistema de costos para dicha unidad.
- Se realizarán reuniones de trabajo, con el Consejo y la unidad de Espectro Radioeléctrico para el análisis de los costos nuevos y en caso de presentarse excesos sobre el límite definido, para establecer cuáles gastos se consideran prioritarios o que pueden ser postergados en el tiempo; con el fin de cumplir el límite aprobado.
- Las reuniones de trabajo se documentarán mediante minutas en la que se indique lo siguiente: fecha, asistentes, acuerdos y nuevo total del canon de reserva 2027.
- La versión final será presentada al Consejo para su aprobación, cuando el total del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028 no sobrepase el crecimiento máximo determinado.

2.6 Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel

El proyecto de Canon de Reserva del Espectro será preparado considerando la actualización de la metodología para contar con un sistema de costos que permite identificar las principales actividades regulatorias y la asignación de costos directos e indirectos en cada fuente de financiamiento.

La unidad de Finanzas preparó el catálogo de las 15 actividades macro para las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel, mismas que fueron aprobadas por el Consejo en acuerdo 028-061-2025 del 30 de octubre de 2025 y se muestran a continuación:

Cuadro 2. Actividades regulatorias por centro funcional

Centro Funcional	Dirección	Cod	Actividad
210	Dirección General de Calidad	DGC00000	Actividades administrativas, vacaciones e incapacidades
		DGC00001	Fiscalizar la calidad y continuidad de los servicios de telecomunicaciones.
		DGC00002	Proteger los derechos de los usuarios finales.
		DGC00003	Gestionar las plataformas de protección y seguridad de servicios.
220	Unidad de Espectro Radioeléctrico	ESP00000	Actividades administrativas, vacaciones e incapacidades
		ESP00001	Planificar el Espectro Radioeléctrico.
		ESP00002	Administrar el Espectro Radioeléctrico.
		ESP00003	Controlar y Fiscalizar el Espectro Radioeléctrico.
300	Dirección General de FONATEL	DGF00000	Actividades administrativas, vacaciones e incapacidades
		DGF00001	Administración y control del Fondo
		DGF00002	Gestión de control y fiscalización de Proyectos
400	Dirección General de Mercados	DGM00000	Actividades administrativas, vacaciones e incapacidades
		DGM00001	Gestionar el Acceso al mercado y Régimen de Acceso e Interconexión.
		DGM00002	Definir la regulación económica y realizar análisis tarifario.
		DGM00003	Fiscalizar conductas e instruir procesos sancionatorios.
		DGM00004	Analizar la Información del Mercado de Telecomunicaciones.
800	Dirección General de Competencia	OTC00000	Actividades administrativas, vacaciones e incapacidades
		OTC00001	Investigar e instruir el procedimiento especial de competencia.
		OTC00002	Analizar concentraciones.
		OTC00003	Promover y abogar por la competencia.

Fuente: Sistema de Costeo por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel, V5.0.

El Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel (Versión 5.0) fue aprobado por el Consejo en acuerdo 027-013-2026 del 05 de marzo del 2026, esta versión será utilizada para la formulación del Canon de Reserva del Espectro 2027, pagadero en el 2028.

3. Escenarios para valoración

3.1 Excepción de la aplicación de la Regla Fiscal

El Ministerio de Hacienda excluye a la Superintendencia de Telecomunicaciones de la aplicación de la regla fiscal para el periodo 2026, este aspecto fue comunicado mediante oficio MH-DM-OF-1065-2025 del 02 de julio del 2025, indicando en el asunto: “*Excepción de la regla fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo N° 36 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas*”, documento que se cita textualmente:

*“...de acuerdo con el informe sobre los Indicadores financieros elaborado por la Dirección General de Contabilidad Nacional y que remite mediante oficio MH-DGCN-DIR-OF-0745-2025 del 18 de junio de 2025, se indica que con base en la información presentada por su entidad en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento supra citado, **este Ministerio determina que la SUTEL, se mantiene exceptuada de la regla fiscal para el periodo presupuestario 2026.** (el subrayado es propio).*

Son altas las probabilidades de que se mantenga la excepción para el periodo 2027; no obstante, la comunicación del Ministerio de Hacienda no se recibe en la fecha de estimación de Cánones, en el 2025 fue comunicada en el mes de julio.

3.2 Escenario único

Para el proceso de formulación del Canon de Regulación 2027, el Consejo adoptó el acuerdo 029-013-2026 del 05 de marzo de 2026, con la decisión de aplicar el cuarto escenario establecido en los Lineamientos de Formulación. Dicho escenario consiste en lo siguiente:

2. *Realizar el proceso de formulación del Canon de Regulación 2027, aplicando lo siguiente:*
 - *Escenario 4: El monto total del Canon de Regulación 2027 será definido por el Consejo en las sesiones de trabajo.*

No obstante, en la práctica se determinó que es necesario contar con un límite del gasto, por lo cual, se propone mantener el escenario de crecimiento utilizado en el proceso de formulación del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico 2027, pagadero en 2028, para delimitar el crecimiento en esta fuente de financiamiento y realizar un desarrollo más ágil del proceso de regulación.

Escenario único: Presupuesto Inicial 2026-Espectro + el porcentaje de Inflación estimada para el 2027 por el BCCR

Metodología de cálculo

1. Se utiliza el Presupuesto Inicial 2026¹⁴ planeado para la unidad de Espectro Radioeléctrico, el cual fue financiado al 100.0% con el superávit específico de esta fuente de financiamiento.
2. El Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% ($\pm$ 1 punto porcentual) con base en el Informe de política monetaria, aprobado por la Junta Directiva en la sesión 6304-2026 del 27 de enero del 2026.

El cálculo es el siguiente:

	Presupuesto Inicial 2026-Espectro (Superávit Específico)	Inflación BCCR 2027	Resultado Escenario Único	
			Crecimiento	Total
0 Remuneraciones	781,286,392.00			
1 Servicios	837,790,998.00			
2 Materiales y suministros	4,417,598.00			
5 Bienes Duraderos	168,382,933.00			
6 Transferencias corrientes	4,283,440.00			
7 Transferencias de capital	-			
9 Cuentas especiales	9,460,253.00			
Total Inicial 2026-Espectro	1,805,621,614.0	3.0%	54,168,648.0	1,859,790,262.0

Resultado

Aplicando al monto del Presupuesto Inicial 2026 para la fuente de Espectro Radioeléctrico el porcentaje de inflación estimado resulta un crecimiento de ¢54.1M para el periodo 2027, generando con esto un monto máximo para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028 es por un monto de ¢1,859,790,262.0.

4. Variables macroeconómicas estimadas

Tipo de cambio

¹⁴ Aprobado mediante oficio 24041 (DFOE-CIU-0576) del 19 de diciembre, 2025.

Se debe utilizar en las estimaciones un tipo de cambio de venta proyectado de **¢511.74 / \$**, el cual fue aprobado para el proceso de formulación del Canon de Regulación 2027 por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 029-013-2026 tomado en la sesión ordinaria 013-2026 celebrada el 05 de marzo del 2026.

Inflación

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% (± 1 punto porcentual) con base en el Informe de Política Monetaria, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 de la sesión 6235-2025 del 28 de enero del 2025. La inflación proyectada del 2027 fue aprobada por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 029-013-2026 tomado en la sesión ordinaria 013-2026 celebrada el 05 de marzo del 2026.

5. Vinculación del Plan - Presupuesto

5.1 Vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, en su Título II, artículo 4 establece:

“Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente...”

Este aspecto se complementa con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), numeral 2.1.4, indica:

“...Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y está debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo...”

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, es necesario que todos los recursos presupuestarios estén vinculados a un plan y respondan a un objetivo.

5.2 Niveles de los instrumentos de planificación

El Consejo de la Sutel aprobó la *“Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional de Sutel”*, con el acuerdo 010-027-2023 del 4 de mayo de 2023.

De acuerdo con los instrumentos de planificación de Sutel, se determinarán dos niveles de planificación que corresponderán al alcance que tengan dentro de la estrategia institucional.

Existen proyectos del Plan Operativo Institucional que responden a las metas estratégicas trazadas en el PEI 2023-2027 y cuya contribución se identifica directamente con éste. Sobre este punto, se realizarán sesiones de trabajo con el Consejo de la Sutel, direcciones y unidades administrativas para determinar las iniciativas de proyecto y posteriormente, completar las herramientas metodológicas.

Un segundo grupo son las actividades de rutina o proceso: que son los medios específicos para llevar a cabo los planes de acción.

5.3 Inclusión de proyectos POI 2027

El Consejo de la Sutel aprobó el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023-2027 con el acuerdo 004-057-2022 del 12 de agosto de 2022 y posteriormente la Junta Directiva de la Aresep aprobó las estrategias de Sutel mediante acuerdo 11-66-2022 del 13 de setiembre de 2022.

Al respecto, se empleó la metodología de proyectos aprobada para la determinación de iniciativas que culminen en proyectos POI de los cánones de Regulación y Espectro. Estos proyectos, deben completar todos los instrumentos de la etapa de planificación para ser incluidos en el POI.

El Consejo de la Sutel aprobó el Informe de evaluación del POI 2025, con el acuerdo 014-004-2026, del 22 de enero de 2026, en el cual se incluyó la siguiente acción de mejora:

“Solicitar a las direcciones generales la presentación de nuevas iniciativas para el POI de cánones 2027, que permitan el cumplimiento del PEI y la visión institucional”.

En el caso de los proyectos nuevos que requieren recursos del Canon de Reserva del Espectro 2027 pagadero en 2028, los administradores de proyecto deben realizar las gestiones correspondientes que permitan contar con evidencia suficiente sobre la estimación de los costos del proyecto.

El POI 2027 para los cánones de Regulación y Espectro fue aprobado por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 017-018-2026 del 26 de marzo de 2026 y por la Junta Directiva mediante el acuerdo 02-28-2026 del 10 de abril de 2026; este documento contiene un proyecto en ejecución de la unidad de Espectro Radioeléctrico por \$538.174.441,00.

Además, contiene un proyecto institucional por un monto de \$89.633.820,00, cuyo método de cálculo es el que la metodología de costos establece para la distribución de la partida en la que es clasificado el gasto.

Para el 2027, se realiza una estimación con base en la oferta que se tiene del proveedor actual del ERP; distribuido entre las tres fuentes de financiamiento:

Cuadro 3. Distribución del costo del proyecto OP012026

Para el periodo 2027

Total		Distribución		
\$	¢	Regulación	Espectro	Fonatel
\$175.155,00	¢89.633.820,00	64,907,249.0	16,484,381.0	8,242,190.0

FUENTE: PPCI, Sutel (2026)

6. Lineamientos para la formulación de remuneraciones

La Dirección General de Operaciones propone los siguientes lineamientos en materia de remuneraciones y demás partidas relacionadas con la administración de personal, para ser aplicados en la formulación del Canon de Reserva del Espectro 2027, se hará referencia a aspectos relacionados con el marco jurídico, así como los lineamientos propuestos para la formulación de cada subpartida.

6.1 Marco Jurídico

En virtud de presentar insumos para elaborar lineamientos en materia de remuneraciones en el Canon de Regulación 2027, previo a su presentación, es importante hacer referencia a la normativa vigente aplicable. Esta inicia con el dictamen de la Procuraduría General de la República C-299-2018 del 28 de noviembre de 2018, este órgano señala lo siguiente:

“(…)

Una independencia funcional en materia administrativa es excepcional y requiere reconocimiento expreso, situación que no ocurre en el caso de la SUTEL. De allí que en las materias que no son cubiertas por la desconcentración otorgada legalmente a la SUTEL, esta está sujeta a la jerarquía de la ARESEP, según el artículo 53, inciso ñ), de la ley N° 7593, posición que fue plasmada además en el artículo 6, inciso 23), del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado (RIOF). (…).

En resumen: la SUTEL es un órgano de la ARESEP que cuenta con desconcentración máxima en materia de telecomunicaciones y, en particular, en lo relativo a la supervisión y regulación del mercado de telecomunicaciones. En las demás materias que no están cubiertas por la desconcentración que le fue otorgada legalmente, la SUTEL está sujeta a la jerarquía de la ARESEP. En lo que concierne al personal propio de la SUTEL, el artículo 73, inciso ñ), de la ley N° 7593 sí atribuyó al Consejo de la Superintendencia la potestad de nombramiento y el ejercicio del poder disciplinario, de acuerdo con los reglamentos en materia de organización y relación de servicio que apruebe la Junta Directiva de la ARESEP; sin embargo, lo anterior no aplica en cuanto a los propios miembros de ese

Consejo, los cuales están sujetos a una relación de jerarquía con respecto a la Junta Directiva de la ARESEP, por cuanto es una competencia que se mantuvo a favor de esta última.

(..)” (Lo destacado en negrita y subrayado no son del original).

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adoptó por unanimidad el acuerdo 015-066-2025 de la sesión ordinaria 066-2025, celebrada el 13 de noviembre del 2025, para aplicar los incrementos salariales de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de la Aresep en el acuerdo 02-89-2025 y notificado mediante el oficio OF-0843-SJD-2025 del 07 de noviembre del 2025, sobre la aprobación del informe correspondiente a las encuestas de salarios para el régimen de salario global para el 2do semestre de 2025.

La ley 10145 realizó una reforma a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, de la cual se resaltan los siguientes artículos de interés:

“ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996. El texto es el siguiente:

Artículo 53.- Deberes y atribuciones

Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

(...)

ñ) Dictar las normas políticas que regulen las condiciones laborales, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.

(...) Artículo 71.- Remuneración y prohibición de prestar servicios

La remuneración de los miembros del Consejo de la Sutel, así como la de sus funcionarios de nivel profesional y técnico, se determinará a partir de las remuneraciones prevalecientes en los servicios regulados por la Autoridad Reguladora y el mercado de las telecomunicaciones en el ámbito nacional, o las de organismos con funciones similares, de manera que se garantice la calidad del personal. La fijación de remuneración de estos funcionarios estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

Los miembros suplentes del Consejo devengarán, por día de trabajo o sesión, dietas proporcionales de la remuneración de los propietarios.

Los miembros del Consejo de la Sutel y los funcionarios de la Superintendencia estarán sujetos a las disposiciones del artículo 51 de esta ley.

(...)

ARTÍCULO 3- La Dirección Nacional de Servicio Civil dictará las normas y políticas que regulen la creación de plazas y los esquemas de remuneración de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.

La Junta Directiva mediante acuerdo 09-26-2023, de la sesión ordinaria 26-2023, ratificado el 12 de abril de 2023 dispuso:

“b. Determinar que todos los puestos de la Aresep y Sutel son exclusivos y excluyentes con base en los criterios jurídicos y técnicos de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de la Dirección de Recursos MIDEPLAN-DM-OF-0826-2023 Humanos, de la Unidad de Recursos Humanos de Sutel y de la Unidad Jurídica de Sutel, externados en los oficios OF-0467-DGAJR-2022, OF-0831-DRH-2022, OF-1061-DGO-2022 y su anexo, 09037- SUTEL-UJ-2021, 02220-SUTELCS- 2022 y lo indicado en la presente sesión”.

Este acuerdo de la Junta Directiva se encuentra vigente y no se tiene evidencia que a esta fecha se encuentre resuelto el procedimiento de conflicto de competencias interpuesto por el MIDEPLAN ante la Presidencia de la República.

Además, a la fecha se encuentra vigente el acuerdo de la Junta Directiva N°06-054-2023 del 11 de julio del 2023, mediante el cual resuelve modificar la política salarial aprobada mediante el acuerdo 06- 90- 2013 del 19 de diciembre de 2013. Se extrae de la política, los siguientes elementos relevantes:

“(...) A. Introducción

La presente política se refiere al marco normativo interno aplicable a las remuneraciones tanto para la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) como para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Se establece con el fin de proveer a la institución de una guía oficial para la aplicación y actualización de las remuneraciones en concordancia con el marco jurídico aplicable, procurando la atracción y retención del personal idóneo para cumplir con los deberes asignados a la institución.

La política salarial se estructura en apartados y lineamientos que incluyen los aspectos básicos que son de aplicación obligatoria en esta materia, los cuales abarcan tanto su alcance como los parámetros que deben considerarse para cualquier ajuste salarial. (...)

C. Alcance y objetivo de la política salarial:

La política salarial aquí establecida abarca los dos regímenes salariales de la ARESEP y se aplica a todos sus funcionarios, incluyendo los de la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL. El objetivo general de esta política es permitirle a la institución

procurar la calidad e idoneidad de su personal. Con tal fin, las remuneraciones se fijarán de forma tal que le permitan a la institución alcanzar y mantener niveles de competitividad adecuados en el mercado laboral de referencia, dentro de las restricciones jurídicas y financieras prevalecientes.

D. Lineamientos de política salarial:

Para lograr el objetivo general de atraer y retener el personal idóneo para el desempeño de la institución, se establecen los siguientes lineamientos de política salarial:

1. Unificación de procedimientos de gestión salarial:

Tanto para ARESEP como para la SUTEL, se aplicarán de manera unificada los procedimientos relacionados con la gestión salarial, incluyendo los atinentes a cambios en la estructura ocupacional, la valoración, la clasificación y la asignación de puestos. (...)

6.2 Lineamientos para la estimación de las partidas relacionadas con el personal

a) 0.01 Remuneraciones básicas

- **Sueldos para cargos fijos subpartida 0.01.01:** La relación de puestos que se incorpora, considera la totalidad de plazas existentes (ocupadas y vacantes), indicando los criterios técnicos utilizados en la formulación de cada una. Se realizarán las estimaciones de remuneraciones con base en los acuerdos 015-066-2025 del Consejo Sutel y 02-89-2025 de la Junta Directiva, adicional se deberá proyectar un porcentaje de incremento, para contar con la provisión requerida para cubrir los compromisos de remuneración asociados a eventuales ajustes salariales del 2025 y 2026. Para estos efectos la Unidad de Recursos Humanos tendrá en consideración el cronograma de trabajo del proceso de reclutamiento y selección de personal.
- **Reasignaciones:** Incluir en la estimación de costos, provisiones requeridas para estudios de reasignación de puestos dentro de la partida 0.01.01, considerando la resolución RE-0212-RG-2025 emitida por el Sr. Eric Bogantes Cabezas Regulador General, informe de la Unidad Jurídica realizado mediante oficio 06363-SUTEL-UJ-2025 y acuerdo 007-038-2025 de la sesión ordinaria 038-2025, celebrada el 17 de julio de 2025. Ajustados según instrucciones realizadas en el proceso de formulación del CRT 2027.
- **Jornadas ampliadas subpartida 0.01.01:** se establecen según lo solicitado por las jefaturas mediante correo electrónico, con la proyección de necesidades futuras que justifican la ampliación de jornada de 40 a 48 horas en algunos puestos, de conformidad con la normativa estipulada en el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS). Ajustados según instrucciones realizadas en el proceso de formulación del CRT 2027.

- **Plazas nuevas subpartida 0.01.01:** No se incorpora la estimación para la creación de nuevas plazas, considerando lo indicando por la Contraloría General de la República en el oficio 24041 DFOE-CIU-0576 del 19 de diciembre 2025. En la etapa de formulación del presupuesto inicial 2027, será valorado el financiamiento tomando en cuenta el avance del trámite ante el Consejo y la Junta Directiva, así como las prioridades definidas por el Consejo.
- **Servicios especiales subpartida 0.01.03:** en el Canon de Espectro 2027 no se incluyen plazas por este tipo de contratación.
- **Suplencias subpartida 0.01.05:** se incorpora el mismo monto ejecutado durante el 2025 más el porcentaje de incremento proyectado para las escalas salariales.

b) 0.02 Remuneraciones eventuales

- **Tiempo extraordinario subpartida 0.02.01:** se incluye el mismo monto ejecutado durante el periodo 2025 más el porcentaje de incremento proyectado para las escalas salariales.
- **Recargo de funciones subpartida 0.02.02:** se incorpora el mismo monto ejecutado durante el periodo 2025 más el porcentaje de incremento proyectado para las escalas salariales.
- **Dieta subpartida 0.02.05:** tiene como propósito realizar los pagos por convocatoria del miembro suplente del Consejo, para los cual se utilizará como base el auxiliar de dietas elaborado por la unidad de Finanzas, tomando como referencia la cantidad de días de convocatoria de los dos últimos períodos (2024 y 2025).

c) 0.03 Incentivos salariales

- **Aguinaldo sobre salario escolar y decimotercer mes subpartida 0.03.03 y salario escolar subpartida 0.03.04:** el cálculo se realiza según la normativa vigente.
- **Otros incentivos Salariales subpartida 0.03.99:** se incorpora el reconocimiento del plus por disfrute de vacaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del RAS.

- d) 0.04 Contribuciones patronales y al desarrollo y la seguridad social y 0.05 Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización:** Se estiman según los porcentajes vigentes e incluir cualquier variación que se determine previo a la formulación del canon de espectro 2027.

Otras partidas presupuestarias asociadas al personal

e) 1.07 Capacitación

- **Capacitación subpartida 1-07-01:** mantener el mismo monto de los recursos presupuestarios incluidos de capacitación en el presupuesto inicial del 2026, realizando una distribución por centro funcional considerando los recursos que se requieran comprometer para el 2027.

f) 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Becas a funcionarios subpartida 6.02.01:** mantener el mismo monto de los recursos presupuestarios incluidos en el Presupuesto inicial 2026.

g) 6.03 Prestaciones

- **Prestaciones legales subpartida 6-03-01:** se incluyen recursos conforme la información disponible del total de las personas funcionarias que finalizan el nombramiento en el 2027.
- **Otras prestaciones 6-03-99:** utilizada para provisionar subsidios por incapacidad, se incluye el mismo monto ejecutado durante el periodo 2025 y se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre los distintos centros funcionales según la cantidad de personal

Las subpartidas de remuneraciones, y otras asociadas al personal, que han sido enumeradas están sujetas a las prioridades de asignación de recursos que disponga el Consejo de la Sutel durante la fase de revisión y aprobación del Canon de Reserva del Espectro 2027.